

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 13 de 1985

4470

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN,
TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 11 de junio de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 405/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo López Cortazar, en contra de Aminta López Sánchez, existe un auto que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN, TABASCO, a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- 2.- Por otra parte como lo solicita el actor con su escrito de cuenta se tiene a la demandada Aminta López Sánchez, por acusada de la correspondiente rebeldía conforme lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuentemente hágaseles saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de diez días, fatales común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación que deberá hacerse en términos de lo previsto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además que deberá notificarse conforme lo previsto por el artículo 616 ordenamiento procesal invocado, debiendose ha-

cer saber asimismo a las partes, que el período de recepción de pruebas será de treinta días improrrogables y empezará a correr el día siguiente de que venza el término de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó; mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos formas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial de Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ.

-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

"EDICTO"

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora María López Sala, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 116/985, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso; para acreditar que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho a la fecha, la pacífica posesión, continua, pública, de buena fé e ininterrumpidamente, respecto de un solar con casa-habitación que se encuentra ubicado en el callejón sin nombre con acceso a la calle José N.

Rovirosa de esta Ciudad, con superficie total de 131.51 m², que se localiza y colinda al Norte con posesión o propiedad de que fue de Manuel Pérez Morales y hoy Francisco Morales Gómez, al Sur con zona urbanizada Federal o Municipal donde se encuentra una Bodega de Materiales del H. Ayuntamiento, al Este, con callejón sin nombre o zona de acceso para la calle José N. Rovirosa y al Oeste, otra vez con la zona Federal Municipal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
C. BETTY PEÑA DE CALLEGOS.

-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

“EDICTO”.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Jesús Torres Vasconcelos, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 52/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y la Palma antes callejón municipal del Poblado Luis Gil Pérez,

Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,525 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 50.00 metros con predio del señor Juan González Torres, (ahora este predio pasó a ser propiedad de José Leonor Rodríguez), al Sur, en 50.00 metros con callejón municipal (ahora calle “La Palma”); al Este, en 27.00 metros con callejón municipal (ahora calle “Los Mangos”) y al Oeste en 30.00 metros con la calle Benito Juárez.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo, del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 273/984, relativo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam de Dominio, promovido por la señora Joaquina Ramos Hernández, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, noviembre diecinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos.- Se tiene por presentada a la señora Joaquina Ramos Hernández, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, por su propio derecho promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble urbano, con superficie de 1931. metros cuadrados ubicado en la esquina que forman las calles de Juan R. del Moral y Dr. Regulo Torpey, que colinda al Norte en 32 metros con la calle Doctor Regulo Torpey, al Sur en 34 metros con propiedad de la señora Feliciano Ramón, al Este en

58.20 metros con la calle Juan R. del Moral y al Oeste en 58 metros con derecho de vía de la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción. En tal virtud, con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 fracción I, 1,156, 1,157, 2,932 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 155 fracción III, 156 primer párrafo, 879, 872 fracciones I, IV, 904, 907 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles ambos ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publiquénsè en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, y a los colin-

dantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa ubicada en la calle Saéñz número 126 de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el Lic. Edison Mateos Payro.- Notifíquese personalmente y Cúmplase lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha veintiuno del actual.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 273/984, en el Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 28 de enero de 1985.

-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 099/985, relativo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. Rosa María Hernández de Pedrero, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. abril treinta de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada a la señora Rosa María Hernández de Pedrero por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Lino Merino número 230 en esta Ciudad, constante de una superficie de 74.36 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros con propiedad de la señora Josefa Ravelo de Vadillo; al Sur, 3.00 metros con calle Lino Merino y 5.00 metros con Rosa Ma. Hernández de Pedrero; al Este, en dos medidas una de diez metros con propiedad de la suscrita y 5.00 metros ochenta y cinco centímetros con antiguo edificio A. D. C., y al Oeste 15.24 metros con propiedad de José E. Mielo Hernández, con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promotante, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de esta ciudad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promotante señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 105 ubicada en la calle Independencia en ésta Ciudad y Autorizando al Licenciado Fernando Cruz García.- Fór-

mese expediente, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso de su inicio a la superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que certifica y da fé.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha dos de mayo del presente año.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 099/985, en el Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

3

Villahermosa, Tab., a 29 de mayo de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

“ E D I C T O ”

C. AURORA SILVAN SILVAN.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 62/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Nizandro Bocanegra Priego, en contra de Aurora Silvan Silvan, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo el que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A - doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Nizandro Bocanegra Priego, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para que en su Nombre y Representación las reciba al Pasante de Derecho Marco Antonio Sánchez Flores, promoviendo por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su Esposa Aurora Silvan Silvan, quien es de domicilio ignorado.- Que con

fundamento en los artículos 1o, 2o, 29, 44, 95, 111, 113 fracción I, 142, 143, 155 fracción XII, 121 fracción II, 254, 255, 272, 275, 283, 284 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 166, 167 fracción VIII, 275, 278, 282, 283, 285, 286, 289, 291 y concordantes del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Con bases en las constancias expedidas por el C. Arquímides Álvarez Jiménez, en su carácter de Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad de Jalapa, Tabasco y la constancia expedida por el C. Cesario Jiménez Palomeque, en su carácter de Agente Municipal de la Ranchería San Juan el Alto segunda sección perteneciente también a éste - Municipio, constancias en las cuales se presume que la C. Aurora Silvan Silvan, es de domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita el promovente en su escrito de cuentas, emplácese a la demandada Aurora Silvan Silvan, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, que quedan en la Secretaría por el término de sesenta días computables a partir de la última publicación de los

Edictos; vencido dicho término comenzará contar el de nueve días para contestar la demanda, asimismo se le hace saber a la demandada Aurora Silvan Silvan, que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad, de igual manera se hace del conocimiento de la demandada que en caso de no dar contestación dentro del término legal que se le concede a la demanda instaurada en su contra se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la misma.- Expidase los Edictos al interesado.- Notifíquese y Cúmplase.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad Capital, publíquese de tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que selló, firmó y rúbrico, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E. -3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHER-
MOSA, TABASCO.

E D I C T O

MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ DE LA O.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 418/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jesús de la O. Rodríguez, en contra de Usted, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Por presentado Jesús de la O. Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Dos Montes Centro, Tabasco, Certificación expedida por el Ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, copias certificadas de Actas de Nacimientos de José Jesús de la O. Rodríguez, copias certificadas de Actas de Nacimientos de Vidal Jesús, Bertha Lilia, Carlos Mario, Conrado y Luis Alberto de apellidos de la O. González, copia certificada de Acta de Matrimonio de Jesús Rodríguez de la O., y María González López, y copias simples que acompaña, con el que promueve en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María González López de la O., de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Vidal Jesús, Bertha Lilia, Carlos Mario, Conrado y Luis Alberto de apellido de La O. González.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, fracción VIII, y IX 282, y demás aplicables del Código Civil en Vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables

del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los mayor circulación para los fines de que María González López de la O., se entere de la demanda instaurada en su contra comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dara por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.- Requierase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- Las pruebas ofrecidas por el actor Jesús de la O. Rodríguez, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo se le tiene señalando domicilio para citas y notificaciones, los estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de junio de mil

novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ.

-3-

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ARELLANO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 267/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por en su contra por Martha Melgar Zebadua, con fecha quince de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

"... Por presentada Martha Elena Melgar Zebadua, con su escrito de cuenta, subsanando el requerimiento que se le hiciera en la prevención dictadas por este Juzgado; en consecuencia con los documentos exhibidos consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre Miguel Angel Jiménez Arrellano y Martha Elena Melgar Zebadua, certificado de no gravidez expedida por CERACOM, copia al carbón de abandono de hogar signada por la Defensoría de Oficio; constancia de domicilio ignorado expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Departamento Jurídico) y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Miguel Angel Jiménez Arellano de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por las causas señaladas en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente. b).- Como consecuencia de dicho divorcio, la disolución del vínculo matrimonial que nos une. c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. d).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil; 155 fracción XII, 255, 284 y relativos del de Procedimiento Civiles en vigor, ambos vigentes en el

Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que el demandado Miguel Angel Jiménez Arellano es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número (97) noventa y siete de la calle Paseo Usumacinta de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y para que a su nombre las reciban las Licenciadas Rosalinda Álvarez S. y Leticia León Castillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro; por y ante el Secretario Judicial Carlos Eden Ramírez Carballo, que certifica y da fe.- Dos firmas y Rúbricas.....

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días expidiendo el presente Edicto a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

CARLOS EDEN RAMÍREZ CARBALLO.

-3-

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENÁS,

TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
EN GENERAL.

En el expediente número 4/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez en contra del señor Javier Alberto Velasco Moya, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENÁS, - TABASCO., a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee. Se tiene por presentado al Licenciado Juan José Pérez Pérez, manifestando su conformidad con el avalúo practicado por el Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 533, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, se saca a remate en pública Subasta y al mejor Postor los siguientes bienes: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Rio Seco de este municipio con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 mts., con el callejón; al Sur 20.00 mts., con la señora Ceferina López Vda. de Acosta y con terreno que se reserva la vendedora; al Este 29.85 mts., con Julio César Saúz Acosta y al Oeste 28.56 mts., con el señor Mario Amat González, superficie total de 583.75 metros cuadrados, fué inscrito el 15 de junio de 1978 a las 8.40 horas, bajo el número 446 se dice a folio 902 al 903 del Libro de duplicado volumen 22, según Escritura Pública No. 446 siendo Postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$ 583,000.00 precio fijado por el Perito.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de este Municipio con una superficie de 528.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 16.00 mts., con la vía de acceso; al Sur 16.00 mts., con propiedad que se reserva la Vendedora; al Este 33.00 mts., con propiedad que se reserva la Vendedora; al Oeste 33.00 mts., con la Vía de Acceso que se encuentra

registrado con los siguientes datos, predio número 11,903, folio número 243, volumen 42 que ampara la Escritura Privada número 712 inscrita el día 25 de septiembre de 1978, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 528,000.00 precio fijado por el Perito.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Zapotal primera sección de esta Ciudad, con una superficie de 11-03-43 Hs., con los siguientes linderos: al Norte en 40.00 mts., con el señor Eugenio Ramírez Ramos; al Sur 400.00 mts., con el señor Natividad Ramírez Ramos, al Este 335 mts., con el señor Antonio León González y al Oeste en 330 mts., con el señor Vicente Ramírez Ramos, inscrito el día 28 de enero de 1980 a las 10.10 horas a folios 53 al 57 del libro de duplicados volumen 24, según Escritura Pública número 1,549 pasada ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, fusión de tres predios que individualmente tenían una superficie total de 3-67-81 hectáreas, inscrito bajo el documento Público número 70, predio número 12609 folio 203 y volumen 45, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 551,000.00.- Predio urbano ubicado en la calle Manuel Leyva con una superficie de 120.00 mts., cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 6.00 mts., con la calle Manuel Leyva; al Sur en 6.00 mts., con el señor Eladio Castillo Hernández; al Este en 20.00 mts., con el Eladio Castillo Hernández y al Oeste en 20.00 mts., con el señor Plinio Valenzuela, el cual se encuentra inscrito bajo el predio número 7.095, inscrito el día 26 de noviembre de 1980 a las 9.30 horas a folios del 1,769 al 1,771 del Libro de duplicados volumen 24 según Escritura Pública Pasada ante la Fe del Notario Público número dos de esta Ciudad con número de Escritura 2,210, siendo Postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'500,000.00 precio fijado al inmueble por el Perito Valuador Arq. Salvador Soberano Gamboa, al efecto convóquese Postores para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, por medio del Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación de esa Capital, a través del C. Actuario fijándose los avisos en los sitios de costumbres de esta Ciudad en los predios de referencia, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, las once horas del

día quince de julio próximo en el recinto de este Juzgado.- Notifíquese personalmente al actor.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y Da Fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Exptdo el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los Primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco,

en la Ciudad de H. Cardenás, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRÍZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

-3

EDICTO

Andrea Rivera de Bastiani, mayor de edad, con domicilio en Circuito de Guelatao número 53 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Circuito de Guelatao núm. 53, Centro, Constante de una superficie de 122.85 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

- al Norte: 27.30 mts. con Amparo Rosaldo Cervera,
- al Sur: 27.30 mts. con José Jiménez C.
- al Este: 4.50 mts. con calle Circuito de Guelatao.
- al Este: 4.50 mts. con Jesús Bautista y esposa.

Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,

LIC. ZOILA V. LEÓN DE RAMOS.

-3

EDICTO

En el expediente número 70/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General de Banco Internacional, S.N.C., en contra de José Iván Aguirre Parroquin y Elvira Tovar Olvera, se señalaron las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, para la celebración de la Segunda A. rtonada de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:

Predio Urbano y construcciones en el mismo, ubicado en Avenida las Palmas sin número fraccionamiento los Reyes de Loma Alta, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, marcado como lote uno, manzana diez, con superficie de 578.178 metros cuadrados, con valor de \$32'160,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convencional del predio. Los postores deberán depositar en la Nacional Financiera, S.A, el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO.

LIC. JUSTINO BALTAZAR CASTELLANOS.

-3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDE:

En el expediente Civil número 745/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Diego de la Cruz Hernández, en contra de la C. María Feliciano Gómez López, con fecha cinco de junio del año actual se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Vistos; La razón y el escrito del actor Diego de la Cruz Hernández, como se solicita, habiendo transcurrido el término de Ley, sin que la demandada María Feliciano Gómez Lopez, haya contestado la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de la presentación de los Edictos, ya que este auto, deberá publicarse por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Se tiene por enunciadas las pruebas del actor y - respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente. En lo que va al Mandato Judicial que confiere el demandado en favor de la Licenciada María Guadalupe Baldín Gil y Octavio Blandín - Pérez, para que lo representen en este juicio, - deberá el promovente comparecer ante este Juzgado a las trece horas del día catorce del actual, a ratificar el contenido y firma de su escrito.- Se tiene como domicilio del promovente la casa núm. 654, altos, de la Av. Negrete de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones aún las personales indistintamente a los CC. Lic. María Guadalupe Blandín Gil y Octavio Blandín Pérez.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica.- Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario del Presente expido el - presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintidos días de junio del año actual.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

GRISelda DE LA CRUZ SALVADOR.

-3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-19/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	F E C H A S	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBI-CADAS EN CÁRDENAS TABASCO. -No. 1.- (CANCHA E INTENDENCIA). -No. 2.- (CANCHA, ALMACEN, -SALA AUDIOVISUAL Y ADMINISTRACIÓN).		SCAOP-DOP-32/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	2 AGOSTO/85 10:00 HRS.	\$ 3'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBI-CADAS EN: -No. 3.- VILLAHERMOSA, TABASCO, (1 AULA, TALLER TAQUIMECANOGRAFÍA, CANCHA, ALMACEN, SERV. SANITARIO, INTENDENCIA Y ESCALERA). -EJ. IGNACIO ZARAGOZA, TENOSIQUE, TABASCO, (1 AULA, TALLER MÚLTIPLE).		SCAOP-DOP-33/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	2 AGOSTO/85 12:00 HRS.	\$ 5'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.

- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
 - c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
 - d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.
- 2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- 1.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA
(DOV-06/85)

La Secretaría de Comunicaciones, asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y en apoyo al programa del desarrollo costero, invita a las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar en el concurso para la adjudicación de la obra siguiente:

O B R A	Concurso No.	Trabajos por Realizar	Fechas		Capital Conta- ble Mínimo Re- querido
			Límite de Inscripciones	Apertura de Proposición	
Camino: Acceso al Min- go-laguna la Machona Tramo: El Mingo-Empa- cadora. Mpio: Cárdenas, Tabas- co.	SCAOP-DOV-13/85	Terracerías, Obras de Drenaje y Revestimiento del km. 0000 al km. 1- 600	24/Julio/85	30/Julio/85 10:00 Hrs.	\$ 2'500,000.00

De acuerdo con el monto contratado respectivo, se pactará un anticipo del 25%.

Los Interesados podrán acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en calle la Ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel. 3-21-69, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en los días laborables de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha de inscripción.

A).- Requisitos que deben presentar los interesados para ser inscritos:

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a).- Copia de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 160 ó 166 y 171, conforme al catálogo de especialidades respectivo.
 - b).- Relación de contratos que tengan en vigor, incluyendo importes y avances de los mismos, tanto en el sector Público con en el Privado.
 - c).- Relación del equipo de que dispone el interesado para la ejecución de esta obra, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.
 - d).- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
 - e).- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida; así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.
 - f).- Copia de la última declaración del I.V.A. (formas H.I.V.A.-1 y/o H.I.V.A.-4).

B).- Entrega y costo de la Documentación:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que, a juicio del Gobierno del Estado cumplan con los requisitos establecidos en el punto A).
- 2.- El costo de la Documentación para participar en este Concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), debiendo presentar el interesado en estas Oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco por esta cantidad, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base a las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener capacidad Jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectúe la presentación y apertura de proposiciones, misma que se llevará a cabo en las Oficinas de Obras Viales en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado, con base en los análisis comparativos de las proposiciones aceptadas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictámen que servirá de fundamento para el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reúna los requisitos necesarios, para la ejecución de la obra, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura más baja.

Villahermosa, Tabasco., julio 10 de 1985.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES
ING. CÉSAR O. PALACIO TAPÍA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

“ E D I C T O ”

C. SERGIO ALBERTO CASTRO GALLEGOS.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 297/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro promovido por José Manuel Castro Gallegos, con fecha 28 de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“.....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado José Manuel Castro Gallegos, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en copias certificadas de actas de nacimiento de Nínive Gallegos León, así como su correspondiente acta de defunción, de matrimonio de Mael Castro D. y Nínive Violeta Gallegos y dos de nacimiento de José Manuel Castro Gallegos, con los que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta madre Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro, manifestando que la misma falleció sin dejar disposición testamentaria alguna.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 776, 777 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia, en los términos de la fracción, en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código anteriormente citado en la materia. Gírese atento oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del archivo de Notarías del Estado, para que informe si en esa dependencia a su cargo existe Testamento depositado u otorgado por Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro.- Apareciendo que el ocurrente manifiesta que uno de sus hermanos de nombre Sergio Alberto Castro Gallegos es de domicilio ignorado. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, expídanse Edictos los que publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y

otro Periódico de los de Mayor Circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado Sergio Alberto Castro Gallegos, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, ante este Juzgado para hacerle saber la radicación del presente juicio.- Se admite la testimonial ofrecida a cargo de Francisco López Gerónimo y Julio César López López, señalándose para el desahogo de la misma el (14) catorce de junio a las (12:00) doce horas, del presente año, quedando a cargo del promovente la presentación y examen de los testigos, quienes deberán identificarse a satisfacción de este Juzgado, fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. El promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 402 altos 1, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. María del Rosario León González.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández - Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa - Vázquez que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (18) dieciocho días del mes de junio del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 5 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Carlos Alberto Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 5 de abril de 1984, mil - novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el Sr. Carlos Alberto Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts². cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 55; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 62; al Este: 15.00 mts. quince metros con lote No. 57; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 25 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. María del Consuelo Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 25 de abril de 1984.- Por presentada la Sra. María del Consuelo Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts². cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 56; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 63; al Este: 15.00 mts. quince metros con el lote No. 64; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con la calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En el expediente Civil número 219/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adán Álvarez Mendoza, promovido por Consuelo Álvarez, con fecha dos de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos y a sus autos el escrito de la C. Consuelo Álvarez; se tiene por exhibido la contestación del valor catastral que reportan los bienes que constituyen el caudal hereditario, y toda vez que asciende a la cantidad de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, con apoyo en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en la Colonia la curva de Ciudad Pemex de este Municipio, anunciando que el señor Adán Álvarez Mendoza, falleció sin haber dejado testamento, y que está reclamando la herencia la C.

Consuelo Álvarez, en su calidad de colateral, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, ya que este Acuerdo se manda a publicar por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, por exceder de Cinco Mil pesos el valor de los bienes hereditarios.- - Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la segunda Secretaria de Acuerdos que certifica doy fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidos días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

GRISelda DE LA CRUZ SALVADOR.

2

EDICTO

C. CARLOS MANUEL LÓPEZ DE LA CRUZ
P R E S E N T E .

En el expediente número 241/85, relativo al Juicio Sumario Civil de aumento de pensión alimenticia promovido en su contra por Genoveva Escolastica Eb Tut, con fecha veintidos de junio del presente año se dictó un acuerdo, que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; junio veintidos de mil novecientos ochenta y cinco.

A sus autos el escrito de Genoveva Escolastica Eb Tut para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda. PRIMERO.- Como lo pide la actora Genoveva Escolastica Eb Tut y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Carlos Manuel López de la Cruz al no haber contestado la demanda de alimentos promovida en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efectos en los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el artículo 408 del ordenamiento citado, se abre el período de

ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogable y común a las partes; debiendo - publicarse este proveído además, en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término respectivo, el día siguiente de la última publicación del mismo. Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, ante la Secretaria que autoriza y da fé. Y dos firmas y rúbricas."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación, y para su publicación por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del - Estado.

Villahermosa, Tab., junio 26 de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNÁNDEZ

-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa Civil número 97/985, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Nerio Córdoba Hernández, en contra de usted, se dictó un proveído en fecha veinte de junio del año en curso, que textualmente dice: ".....JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO - JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto: El informe de la razón secretarial, se acuerda: -- PRIMERO:- Con base en el primero de los cómputos que anteceden, practicados por la Secretaría de este Juzgado, se tiene por precluído el término concedido a la demandada María de Jesús Juárez Pérez para que pasara a este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos; por tanto, se tiene por legalmente emplazada a dicha demandada. Asimismo, con base en el segundo de lo referidos cómputos, téngase por precluído el término concedido a la demandada en este juicio, para contestar la

demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- SEGUNDO:- - Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el numeral 618 del mismo ordenamiento citado, - publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.- Notifíquese personalmente al actor, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y por cédula en los Estrados del Juzgado a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa, que certifica y da fé. Dos firmar ilegibles.- Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- Dado en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

-2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ROSA NELLY HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 582/984, relativo al Juicio Sumario Civil la Extinción de Proponer - Alimentos, promovido por Ruben de los Santos Ventura en contra de Rosa Nelly Hernández de la Cruz, con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, a (13) trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco - Visto el escrito con el que da cuenta la secretaria se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que Rosa Nelly Hernández de la Cruz, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Ruben de los Santos Ventura, dentro del término de ley, con base en el cómputo formulado por la Secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del Código Procesal Civil, como lo pide el promovente se declara en rebeldía a la demandada y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones y actuaciones le surtirán

efecto por los estrados de este Juzgado fijandose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por tres días, término que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído, del que se ordena expedir Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.- 3/o.- Notifíquese al actor por los estrados y al demandado como corresponde.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas este Acuerdo se publicó en la lista de fecha 15 de marzo de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.”

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.

E D I C T O .

En el expediente Civil número 152/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Dayet Chablé, promovido por Pablo Dayet Méndez y otros; con fecha ocho de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

“...AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL PARAISO TABASCO, junio ocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos, el escrito y anexo que presentan los CC. Pablo Dayet Méndez, Candelario Dayet Avalos y Jorge Dayet Hernández, se les tiene denunciando el

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Dayet Chablé, quien falleció el día 23 de septiembre de 1962, mil novecientos sesenta y dos en la ranchería La Unión segunda sección de este Municipio, como se prueba con la correspondiente acta de defunción. Con apoyo en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por radicado el Juicio.- Anótese en el Libro de Gobierno dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.- Para recibir la testimonial que ofrecen los promoventes a cargo de los señores Andrés Flores Peregrino, Roberto Flores Peregrino, y Tomás Hernández Córdova, se señalan las diez horas del día diecisiete del actual, cuya presentación quedan a cargo de los oferentes.- De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en del fallecimiento y origen del finado Antonio Dayet Chablé, anunciando su muerte sin testar, el

nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este Edicto - asimismo por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Gírese oficio al Archivo General de Notarías, pidiendo informe sobre si el autor de la herencia dejó testamento.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Abogado Adalberto Fuentes Rodríguez.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado

Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia.- Por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles..”

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expíde el presente Edicto.- En la Ciudad de Paríso, Tabasco a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy Fé.

LA SECRETARIA JUDICIAL “D”

C. GLORIA FLORES PÉREZ DE V.

2

EDICTO

CC. ARSENIO ALAMILLA REYES,
BARTOLO DE LA CRUZ, ANASTACIA ALAMILLA
OVANDO. LUCILA ALAMILLA O., GREGORIO REYES
Y NATIVIDAD REYES.

DONDE SE ENCUENTREN.
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 146/985, relativo a vía ordinaria Civil, acción reivindicatoria, promovido por el C. Leonides Alamilla Reyes en contra de los CC. Belizario Alamilla Montejo, Arsenio - Alamilla Reyes, Bartolo de la Cruz, Anastacia Alamilla Ovando, Lucila Alamilla Ovando, Gregorio Reyes y Natividad Reyes, con fecha diez de junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS.- Por presentado el C. Leonides Alamilla Reyes, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y afines del Código Procesal Civil Vigente, se acuerda:- 1/o.- Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados Bartolo de la Cruz, Anastacia Alamilla Ovando, Lucila Alamilla Ovando, Gregorio Reyes, Natividad Reyes, Arsenio Alamilla, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo hayan hecho, se les declara su rebeldía para todos

los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- 2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos al día siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizó y doy fé.- dos firmas ilegibles.- seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., junio 26 de 1985.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

C.C. MARÍA, ARNULFO, JULIA, LEONOR,
MANUELA Y JOSÉ GARCÍA FÉLIX.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Civil número 63/985, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Isabel Díaz Morales en contra de ustedes, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

PRIMERO.- Apareciendo que los demandados María, Arnulfo, Julia, Leonor, Manuela y José García Félix no contestaron la demanda dentro del término de Ley que se les concedió para ello, no obstante de que fueron emplazados legalmente, con fundamento en los artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a los demandados por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron

de contestar; y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, mediante el cual se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento Jurídico invocado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA

-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Luis Carlos García Ramos, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante el Juzgado Mixto de primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 134/985, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha ocho de junio del año en curso; para acreditar la posesión de un solar que tiene construcción con una superficie

de 1198 metros 05 centímetros cuadrados y que tiene acceso por medio de un callejón recto en la calle Licenciado Adelor D. Sala, terreno que tiene la forma de un polígono irregular con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Marcos Méndez Domínguez y Luis Carlos García Ramos, línea abajo con un arroyo; al Sur, con Aurora Rodríguez Vda. de Vera y Juana Cruz Ceferino, al Este, con Josefina Martínez Chanona en una línea y en otra con Herminio Jiménez Serrano y al Oeste con Felipe Martínez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio. Deberán comparecer ante este Juzgado

a hacerlos valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. BETTY PEÑA DE GALLEGOS.

-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 106/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpetuam, promovido por Malitzin Muñoz Trujeque, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (27) veintisiete de abril de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. malitzin Muñoz Trujeque por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la calle la

Palma s/n. del Poblado Dos Montes Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,200 m², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con la calle la Palma, al Sur, 20.00 metros con José María Torres D., al Este, 60.00 metros con Miguel Sánchez y Elena Cornelio Pérez y al Oeste 60.00 metros con Carlos Aldasoro Robles. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide la

promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2, 933 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publinquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta y para promover en el momento procesal oportuno en las presentes Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Sub-urbano. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 407 de las calles de 5 de mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre y representación el Lic. Eduardo Cruz Rodríguez.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO

en el expediente Civil número 161/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de extinto Paciano Ramón Castillo Barquet, promovido por Ramón Castillo Naranjo; con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, junio diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; el escrito y anexos que presenta el C. Ramón Castillo Naranjo, se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Paciano Ramón Castillo Barquet, quién falleció en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco el día 10 de mayo de 1983, como se prueba con la correspondiente acta de defunción. Con apoyo en los artículos 776, 777, 779, 781 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por radicado el juicio.- Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.- Con base en las actas de nacimiento de José Castillo Sánchez, Dorilián Ernesto Castillo Morales, Paciano Ramón Castillo Morales, María Esther Castillo Morales y Enrique Castillo Morales, se les declara de plano su estado de minoridad designándoseles como tutor dativo al C. Adalberto Fuentes Rodríguez Defensor de oficio, a quién deberá discernirse el cargo conferido, previa aceptación que haga del mismo; y por lo que se refiere al menor Francisco Ramón Castillo Sánchez requiérasele para que designe un tutor que lo represente en este juicio; lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 753 del

Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.- Hecho que sea se proveerá con la testimonial que ofrece a cargo de los señores Manuel Alejandro Contreras, Luis Felipe Domínguez y - Mardiel de la Cruz de la Cruz.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio marcado con el número 224 de la calle prolongación de Juárez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y conteste, aún las personales al C. Licenciado Adalberto Fuentes Rodríguez.- Fijéense Avisos en los sitios públicos de este lugar y en el fallecimiento u original del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean de igual derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este Edicto asimismo por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Gírese oficio al archivo General de Notarías pidiendo informes sobre si el autor de la sucesión dejó testamento.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinticinco días de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fé.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PÉREZ DE V.

SECRETARÍA
DE
GOBIERNO.

POB: "CELIA GONZÁLEZ DE
ROVIROSA"
MPIO: CÁRDENAS.
EDO: TABASCO.
ACCIÓN: DOTACIÓN DE TIERRAS.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

VISTOS para resolver el expediente número 1184 relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 14 de noviembre de 1982, campesinos radicados en el poblado denominado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, solicitaron del Gobernador de Tabasco tierra en la vía de Dotación, para satisfacer sus necesidades agrícola-económicas señalando como presuntamente afectable predios rústicos propiedad del C. Luis de la Cruz y Sra. Juana González.

INSTAURACIÓN.- La Comisión Agraria Mixta por proveído de fecha 2 de diciembre de 1982, inicio el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1184.

PUBLICACIÓN.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento número 4204 del 25 de diciembre de 1982, se publicó la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos del poblado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobierno del Estado de Tabasco, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, con fecha 14 de junio de 1983, habiendo recaído en los CC. Juan Izquierdo Tejeda, Agustín Flores Velázquez y Pedro León López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio número 073 del 17 de enero de 1983, fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el C. Carlos Cárdenas Valencia para trasladarse al poblado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario, comisionado que rindió su informe con fecha 7 de febrero de 1983, del que se desprende que instaló la junta censal el día 2 de febrero de 1983, habiéndola clausurado el día 4 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 116 habitantes; 25 jefes de hogar; 6 solteros mayores de 16 años y 31 capacitados según junta.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 2322 del 12 de junio de 1984, se comisionó al C. Agustín Sánchez Gómez, con el fin de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos, comisionado que rindió su informe el día 30 de julio del año citado, en los siguientes términos:

LOCALIZACIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE.- El núcleo principal de los solicitantes se encuentra en la Ranchería Hidalgo segunda sección", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con un rumbo general (M-E) a una distancia aproximada de 4 kilómetros de la Cabecera Municipal.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.- Las vías de comunicación con que cuentan los habitantes de esta Ranchería es por carretera asfáltica y camino de terracería.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso y húmedo caracterizado por la temperatura media mensual a los 19°C (grados centígrados) con precipitación pluviales en el año, siendo las máximas en otoño a las temporadas de lluvias y las influencias de los ciclones.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estas tierras son consideradas de buena calidad, aptas para la agricultura y ganadería y así como las comprendidas en la mejor parte del radio de localización.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Las condiciones agrológicas de estos suelos, son aptas para los cultivos de productos agrícolas de primera necesidad así como para los pastizales de la región, ya que este suelo se encuentra constituido por suelos francos tropicales y húmedos, compuesto de partículas arenoso-arcilloso y arcillo-arenoso.

UBICACIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas por estos campesinos se localizan en la Ranchería Hidalgo y la Ranchería "Calzada" del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

"TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA Y DE GABINETE.- Los trabajos de topografía consistieron en la localización de los predios presuntos afectables y dichos trabajos se realizaron con un teodolito marca ROSSBACH y para la distancia se utilizó una cinta de 50 metros, y el gabinete consistió en el cálculo de un polígono, con una superficie de 16-44-27 Has.

"NOTIFICACIONES.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los presuntos propietarios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal lo que algunos cumplieron con entregar documentación que ampara su propiedad pero otros no.

"DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.- El C. Eduardo Estrada Espinosa, presentó Escritura número 1212 y planos de un predio que posee en la Ranchería Hidalgo", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 11-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 9 folio 138 al 139 del Libro de Extractos volumen 5, quedando afectado por dicho Contrato el predio 1694 al folio 134 del Libro Mayor volumen 9 acompañado con Certificado de Inafectabilidad número 200176, dicho predio se encuentra en explotación agrícola y ganadera.

2.- Predio propiedad de la C. Rosa Escalante Trinidad, con superficie de 3-54-03 Has., según Contrato de Disolución de Incomunidad entre hermanos Rafael, Manuel, Daurelia y Rosa Escalante Trinidad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de fecha febrero 6 de 1974 bajo el número 214 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 215 al folio 218 del Libro Mayor volumen 10. Este predio se encontró cultivado con siembras de maíz y cacao.

3.- Predio propiedad del C. Gamaliel Avila Márquez, que adquirió en Contrato de Compra-Venta de la C. María Escalante Trinidad con superficie de 1-79-29 Has., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 9630 del Libro de Entradas quedando afectado el predio número 9383 número 174 del Libro Mayor volumen 33, este predio se encuentra cultivado de cacao en producción y acotado con alambre de púas.

4.- Predio propiedad de la señora Trinidad Soledad, este predio lo adquirió en Compra-Venta del C. Antonio Pérez Noverola, constante de una superficie de 44-79-55 Has., se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 123 del Libro de Entradas número 7 a folios 20 del Libro de Extractos volumen 11 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 438 a folios 212 del Libro Mayor volumen 5, este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas clavados en postes de madera de distintas especies y cultivado con zacate pangola y zacate alemán dedicado a la explotación de ganado de engorda.

5.- Predio propiedad del C. Leonide de los Santos García, según Escritura pública número 2793 con superficie de 9-05-28 Has. inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el número 672 del Libro General de Entradas a folios 1391 al 1393 del Libro de duplicados volumen 25 quedando afectado por dicho contrato el predio 13206, folio 50 del Libro Mayor volumen 48. Este predio se encuentra en un 70% cultivado con árboles de cacao y la parte restante cultivado con zacate pangola dedicado a la explotación ganadera.

6.- Predio propiedad del C. Marco Antonio Hernández Hernández. Predio que adquirió en Compra-Venta, inscrito en el Registro Público bajo el número 111 a folios 48 del Libro de Extractos número 9 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 2172 folio 40 del Libro Mayor volumen 11 en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas; cultivado con zacate pangola y zacate alemán dedicado a la explotación de ganado bovino, aproximadamente 40 cabezas utilizado para la cría y engorda. Este predio considerado como agostadero de buena calidad.

7.- Predio propiedad del C. Juan Menecio Hernández, predio que adquirió en Compra-Venta de la C. María del Carmen Hernández Hernández con una superficie de 37-94-68 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 173 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 46 al folio 23 volumen 1. Este predio es temporal en un 70%, ya que la parte restante es de buena calidad y se encuentra cultivada con zacate alemán y zacate pangola debidamente acotada y dedicada a la explotación de ganado de cría.

8.- Predio propiedad del C. Guillermo Olán Marcial, 1.- con una superficie de 4-00-00 Has., que adquirió de los CC. Gonzalo, Ricardo, Antonio y Eleano Colorado Rosado, Contrato Compra-Venta inscrito en el Registro

Público de la Propiedad en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1125 del Libro de Entradas quedando afectado por dicho Contrato el predio número 2982 folio 142 del Libro Mayor volumen 14. Este predio se encuentra cultivado en su totalidad con árboles de cacao en producción.

9.- Con superficie de 7-74-00 Has., del cual depende de una Disolución de Mancomunidad que tenía con los CC. Justina Escalante y Alicia Pérez, del que dividieron al presente le correspondió la superficie antes mencionada. El Contrato de Disolución de Mancomunidad contenido en la presente Escritura pública quedó inscrito bajo el número 312 del Libro General de Entradas a folios 425 al 426 del Libro de Duplicados volumen 23 quedando afectado el predio 12182 folio 22 Libro Mayor volumen 44. Este predio considerado de buena calidad, acotado en su totalidad y cultivado con zacate pangola, dedicado a la explotación de ganado.

DESCRIPCIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Polígono número I, se llevo a cabo el levantamiento topográfico a un primer polígono y que arrojó una superficie analítica de 16-44-27 Has., y con las siguientes colindancias: al Norte con Gamaliel Avila y Clemente Sánchez; al Sur, con Trinidad Soledad; al Este con Gustavo de la Fuente, y al Oeste con Carretera Federal Comalcalco localizado en la Ranchería "Hidalgo" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, este predio considerado de buena calidad en un 70% y un 30% de temporal en el que se encuentran posesionado el grupo de campesinos donde formaron el poblado de nombre "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA", y la parte restante cultivan con maíz y frijol, por este grupo de gentes, desde hace más de un año en donde se encuentran casas techadas con láminas de zinc y cercada con setos de jahuacte y palmas.

"Documentación en el expediente en trámite se encuentran Escrituras privadas en el cual el C. Manuel Luña López compra a la C. Juana González Vda. de Cruz, una superficie de 9-42-16 Has. que dicho Contrato contenido en este documento privado fue inscrito bajo el número 100 del Libro de Entradas número 7 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 550 del folio 21 del Libro Mayor volumen 6 en fecha 21 de mayo de 1948 y que corresponden al predio en el que los campesinos se encuentran en posesión.

"En el mismo expediente se encuentra una copia de un acta elaborada con fecha 8 de febrero de 1983, acto en el cual el C. Manuel Luna López cede voluntariamente una superficie aproximada de 25-00-00 Has., para

formar el poblado en cuestión, éste se realizó a través de los CC. Profr. Remedios Reyes Zapata, Secretario General de la C. C. I. (Central Campesina Independiente) y el C. Juan Izquierdo Tejeda; Representante del Comité Particular Agrario en el que firmaron el citado Convenio.

"Dentro del mismo radio se inspeccionó un predio que corresponde a la propiedad de los CC. Orbelin Hernández López y Manuel Hernández López, según Escritura Pública número 2035 de fecha 15 de mayo de 1978, que adquirieron en Compra-Venta del C. Graciliano Broca Domínguez, con esta fecha, con una superficie de 47-77-65 Has. dicho acto de Compra-Venta fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas bajo el número 3401 del Libro de Entradas, afectando por dicho Contrato el predio número 3009 folios 179 del Libro Mayor volumen 14.

"Al llevar a efecto una inspección ocular se encontró que el predio es de buena calidad, constituido en un 70% considerado como pastos naturales conocido como camalote con algunos burruscos de acahuals, en un 10% cultivado con zacate pangola en un 20% acahualados constituido por burruscos de zarzas camalotes, platanillos, palo lechosos, guarumos, cornezuelos, jobos y macuilises y jahuactales. Se encuentra acotado en un 80% con alambre de púas sostenido con postes de madera de distintas especies, ya que en algunas partes de sus colindancias no tiene acotamiento de alambre, no se encontró ninguna clase de ganado pastando esta vez por lo que existe una pileta y un pozo de concreto así como un corral y manga deteriorada sin uso alguno y pude constatar que este predio lo utilizan en la cría de ganado por las características que presenta, pero hace aproximadamente mas de un año que no introducen ganado para su debida explotación ya que el camalote abundante puede representar como pasto natural.

Dentro de este predio posee el Dr. Ruben Priego Fernández una superficie aproximada de 13-78-00 Has., que dice haber comprado a estos hermanos Hernández López, y que posee debidamente cultivada con árboles de naranja injertada, plátanos y cultivos de maíz en donde vive un encargado de éste; ya que no presentó documentos que lo acrediten como legitima propiedad, al mismo tiempo puede atestiguar que uno de los propietarios como lo es el C. Manuel Hernández López ya falleció en fechas anteriores.

"Asímismo se localizaron un sin número de pequeñas propiedades según consta en el informe respectivo que resultan pequeñas propiedades en explotación -

agrícola y ganadera y que serán analizadas en su oportunidad..”

NOTIFICACIONES.- Por oficios números 128 al 134 del 31 de enero; 1351 del 12 de noviembre de 1982; 2395 al 2400 del 14 de junio; 2405 del 14 de junio; 2404, 2405 Bis., 2406, 2410, 2412, 2413 del 15 de junio del año de 1984 se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, - mismos que fueron girados a los cascos de la fincas.

ACTA DE DONACIÓN.- Obre en el expediente una fotocopia de un Convenio celebrado entre el señor Manuel Luna López y el representante del Comité Particular Ejecutivo del poblado “CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA”, levantada el día 8 de febrero de 1983 en la Rancharía Hidalgo del Municipio de Cárdenas, en el que el primero de los citados dona una superficie de 25-00-00 Has., de un predio rústico de su propiedad por considerarlo falto de explotación.

DATOS DEL REGISTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante oficios números 2838 del 6 de julio de 1984 se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad, mismos que fueron rendidos en oficios números 5449 y 1400 del 7 y 15 de julio de 1984, respectivamente, así como oficio 6805 del 7 de agosto del año de referencia.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 10 de abril de 1985, en los siguientes términos:

“...**PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO,** Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado - “CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA”, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

“**SEGUNDO.-** Se Dota de Tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el poblado denominado “CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA” Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 16-44-27 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: 0-40-16 Has. del predio rústico ubicado en la Rancharía “Hidalgo”, donado por el Sr. Manuel Luna López; 7-04-11 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 31 campesinos capacitados que resultaron del censo -

agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana y la Parcela Escolar.

“**TERCERO.-** Expídanse los correspondientes - Certificados de Derechos Agrarios a los 31 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando Tercero de este dictámen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo estipulado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..”

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras al comprobarse que en él radican 31 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada al haberse publicado la solicitud de Dotación de Tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, donde se informa sobre el particular mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 31 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

NÚM. PROG.	NOMBRE
---------------	--------

- 1.- Francisco Córdova Naranjo.
- 2.- Juan Izquierdo Tejeda.
- 3.- Antonio González Javier.
- 4.- Antonio Pérez Hernández.
- 5.- Lázaro Jiménez de los Santos.
- 6.- Bildes Arias Hernández.
- 7.- Miguel Alejandro Rodríguez.
- 8.- Agustín Flores V.
- 9.- Pedro León López.
- 10.- Alejandro Capetillo R.
- 11.- Saúl Márquez Bolaños.
- 12.- Juan León López.

- 13.- Gervasio Córdova Jiménez.
- 14.- José Ines Córdova L.
- 15.- Pedro Jiménez May.
- 16.- Laurencio Castellanos C.
- 17.- Miguel Marín León
- 18.- Sixto Basilio Aguilar.
- 19.- Juan A. Mendoza.
- 20.- Manuel López Duran
- 21.- Pablo Cruz Rueda.
- 22.- Carlos López Meneses.
- 23.- Javier Calderon Robles.
- 24.- Juana Robles Sánchez
- 25.- Alfonso Calderon Robles.
- 26.- Sara Armengol Jiménez
- 27.- Luis López Armengol.
- 28.- Pedro Morales Rodríguez
- 29.- Reyna de Jesús Armengol.
- 30.- Luis Ramírez de Jesús.
- 31.- Bertha Morales González

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado Agustín Sánchez Gómez, según se desprende de su informe rendido el 30 de julio de 1984, que dentro del radio de afectación sólo existen Ejidos definitivos y pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley de la materia.

Por otra parte analizando la donación hecha por el Sr. Manuel Luna López el 8 de febrero de 1983 a campesinos del poblado denominado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA" en una superficie de 25-00-00 Has. de un predio rústico ubicado en la Ranchería "Hidalgo", Municipio de Cárdenas, que aunque no fue debidamente legalizada ante la Autoridad Judicial competente, se puede considerar que fue debidamente formalizada ya que los campesinos entraron en posesión de las mismas con el pleno consentimiento del donante; además al ser deslindada por el comisionado la superficie en posesión ésta resultó ser de 16-44-27 Has., y no las que señala en el documento de Donación.

Que no obstante lo anterior, de los documentos aportados por el señor Manuel Luna López para justificar la propiedad de su predio, se encontró que solamente

justifica ser propietario de un área de 9-40-16 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 21 de mayo de 1948 bajo el número 100 del Libro de Entradas núm. 7 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 550 del folio 21 del Libro Mayor volúmen 6; por lo que se desprende que confundida dentro de la superficie titulada existe una demasía de 7-04-11 Has. que se entiende que la donación hecha por el Sr. Manuel Luna López a campesinos del poblado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA" fue a título gratuito y como puede deducirse a través de manifestaciones hechas por los mismos, las tierras que poseen deben de incorporarse al régimen ejidal con una superficie de 9-40-16 Has. por ser la superficie de la que se justifica la propiedad; por tal motivo y con fundamento en lo expresado en el párrafo segundo del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se somete al régimen ejidal la superficie señalada para beneficiar al grupo promovente en la vía Dotatoria de Tierras.

Asimismo y por estar confundida en su totalidad con la superficie titulada y encontrándose excedida dentro de los linderos de marcados por el Título, debe considerarse como demasía propiedad de la Nación una superficie de 7-04-11 Has., misma que poseen los promoventes y que son afectables de conformidad en lo expresado por el artículo 204 párrafo II de la Ley Federal de Reforma Agraria: 3º fracción III y 6º de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías.

Por lo tanto la superficie afectada es de 16-44-27 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad.

Que es procedente Dotar de Tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco con una superficie de 16-44-27 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente manera 9-40-16 Has., del predio rústico ubicado en la Ranchería "Hidalgo" donado por el Sr. Manuel Luna López, 7-04-11 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 31 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana y la parcela Escolar con fundamento en lo expresado por los artículos 90 y 101 de la Ley Federal de Reforma Agraria la superficie afectada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictámen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 10 de abril de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Celia González de Rovirosa", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 10 de abril de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de Dotación de Tierras a campesinos del poblado "Celia González de Rovirosa", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, una superficie de 16-44-27 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: del predio rústico ubicado en la Ranchería "Hidalgo", donado por el Sr. Manuel Luna López 9-40-16 Has., y 7-04-11 Has., consideradas demasías propiedad de la nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 31 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose reservar la

superficie necesaria para la Zona Urbana y la Parcela Escolar.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 31 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 90; 101 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.
Secretario de Gobierno.

“ E D I C T O ”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 25 de junio de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 526/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Fuentes Rodríguez, en contra de Silvia García Hernández, existe un auto que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN, TABASCO, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos por presentado Jesús Fuentes Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples, Acta de Matrimonio, Acta de Nacimiento, y una Constancia que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario o la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de Silvia García Hernández, quien es de domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese

expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada Silvia García Hernández, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres en tres días, en el Periódico del Diario de Mayor Circulación en la Entidad; haciendole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Diario de Mayor Circulación en la entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ.

1-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

“...En el expediente número 129/985, relativo al Juicio Sumario Civil la Rescisión del Contrato Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, promovido por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, Codeurtab, (Tabasco 2000) Representada a su vez por el Licenciado Roberto Augusto

Priego Priego, en contra de la señora Zoila Ninelly Aquino de Castaño, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS:- Por presentado el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, - Codeurtab, (Tabasco 2000) Representada a su vez, por el C. Licenciado Roberto Augusto Priego Priego con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora Zoila Ninelly - Aquino de Castaño, quien es de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- La Rescisión del Contrato Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, - celebrado con fecha 22 de diciembre de 1980, entre la C. Zoila Ninelly Aquino de Castaño, y la Comisión para el

Desarrollo Urbano Tabasco 2000, hoy Comisión para el Desarrollo Urbano Tabasco Codeurtab, (Tabasco 2000), respecto al lote de terreno identificado con el número 4, de la Manzana XXII, de la Zona Residencial Campestre, ubicado dentro del Plan de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de una Acción del Capital Social del Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V.- b).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación tanto material como jurídica del lote de terreno y la restitución de la Acción, cupón o cual implícitos que le fueron entregados a comprador, hoy demandado.- c).- El pago de la cantidad que resulte en favor de mi Representada, previo el dictámen de peritos, por concepto de alquiler o renta que ocasione el terreno y la acción, en virtud de que desde la celebración del Contrato Verbal de Compra-venta se le hizo entrega a la citada compradora del inmueble y a la vez fué considerada como Socia del Club, adquiriendo todos los derechos sobre las instalaciones del mismo.- d).- El pago, previo el dictámen de peritos de una indemnización por daños y perjuicios, ocasionados a mi Representada, originados a causa del incumplimiento del Contrato por parte de la compradora.- e).- El pago de la cantidad que resulte, previo el dictámen de peritos, por concepto de indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble, hasta el momento en que el mismo sea entregado jurídicamente a mi representada.- f).- El pago de los Intereses y Dividendos generados por la acción los que serán cuantificados en su oportunidad, tomando en cuenta la fecha en que se liberaron los derechos y plusvalía que haya generado la acción.- g).- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre las penas cobradas.- h).- El pago de los gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio que se intenta, hasta su total terminación. Con fundamento en los artículos 1, 2, 29, y relativos del Código Civil; 1, 2, 3, 155, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior. Con motivo de que la demandada

Zoila Ninelly Aquino de Castaño, es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor Licenciado - Roberto Augusto Priego Priego, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expédansele Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otros tres veces en tres en tres días en el Periódico Presente, haciéndole saber a la demandada Zoila Ninelly Aquino de Castaño, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los Edictos. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licenciados Magaly León Brown, Andrés López Aquino, Arturo Álvarez Yamada, Uriel Estrada Salgado, Jorge Flores Jiménez, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario Lucio Flores Romero, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese personalmente. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de - Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces en tres en tres días en el Periódico Presente, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

G O B I E R N O D E L E S T A D O
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO " I.N.V.I.T.A.B. "
C O N V O C A T O R I A I N V - C M - 0 0 1 / 8 5

El Gobierno del Estado, a través de su Organismo INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, convoca a las Personas Físicas y Morales Mexicanos y de los Países Miembros del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Suiza y Taiwán, para concursar en el Suministro de Materiales a los Municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso y Macuspana, Tabasco y cuya modalidad contractual será celebrada a base de PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

El Costo de los Suministros será con Fondos provenientes del Gobierno Federal, complementando con el préstamo 1990/ME del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los Suministros en cuestión se concursarán respetando los incisos descritos a continuación:

CONCURSO	CANTIDAD PIEZAS	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA LÍMI- TE DE INSCRIPCIÓN.	FECHA Y HORA DE APER- TURA DE PROPOSICIONES.	
INV-M-001/85	318,760	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 CARDENAS, COMAL CALCO, CUNDUCÁN.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85	9:00 HRS.
INV-M-002/85	266,040	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 CENTRO, MACUSPA NA.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85	10:00 HRS.
INV-M-003/85	1'100,699	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 PARAÍSO.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85	14:00 HRS.
INV-M-004/85	3,203	LAMINA GALVANI- ZADA 1.00 x 3.66	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85	9:00 HRS.
INV-M-005/85	12,515	LAMINA DE ASBESTO DE 6.10 x 1.00M 7 mm.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85	10:00 HRS.
INV-M-006/85	8,193	CASTILLO PREFABRI CADO DE 12 x 12-4 TRAMO 6 M	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85	11:00 HRS.
INV-M-007/85	8,061	CADENA PREFABRI CADA DE 15 x 20-4 TRAMO 6 M.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85	12:00 HRS.
INV-M-008/85	910	JUEGOS DE BAÑOS BLANCO STD.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85	13:00 HRS.

La inscripción de los Proveedores se llevará a cabo en la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, en las Oficinas de la Subdirección de Autoconstrucción; ubicada en Ceiba No. 6 Fraccionamiento Framboyanes, 1er. Piso, a partir de la publicación de la presente en horas hábiles, para registrarse los interesados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- 2.- Presentar copia del Registro ante el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- 3.- Demostrar su capacidad financiera.
 - a) Con un capital social mínimo de \$ 10'000,000.00
 - b) Capital contable mínimo de \$ 25'000.000.00
- 4.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y sus avances de los mismos, tanto en el sector Público, como en el Privado.
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad Técnica y Financiera en Suministros similares a los que son motivo de ésta convocatoria.
- 6.- Relación de Equipo de que disponga el proponente para la Producción y/o Transportación de los suministros motivo de ésta convocatoria, manifestando si es de su propiedad, con indicación del sitio donde se encuentre actualmente.
- 7.- La Documentación necesaria para la presentación de las proposiciones, les será entregada previo pago de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concurso, mediante cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las fechas citadas en la Sala de Juntas de la Dirección General del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna, en base a los que cubran los requisitos mencionados.

En este mismo acto se informará la fecha en que se emitirá el fallo correspondiente.

El Instituto con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas emitirá el dictámen en el que fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato de la persona Física o Moral, que de entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato oportuno Suministro del mismo, y presente la postura más baja.

Villahermosa, Tab., a 1ro. de Julio de 1985.

A T E N T A M E N T E
DIRECCIÓN GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO DIEZ DE BONILLA.